este acto venturoso, y ella pondrá de manifiesto á nuestros lectores las excelentes y populares funciones que con tal motivo han dispuesto las Autoridades provinciales y locales de la villa de Tolosa. Dice así:

Si el describir cualquier espectáculo es difícil, difícil y algo más es el hacerlo, al ménos de un modo regular, cuando se trata del que ha ofrecido la inauguracion del ferro-carril guipuzcoano.

A las ocho de la mañana de ayer 22 de Junio de 1858, dia para siempre memorable en este felicísimo suelo, se reunieron en la casa Diputacion, á saber: españoles, los miembros de la Diputacion extraordinaria, presididos por el Gobernador de la provincia; el Sr. Osma; el Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico de Tolosa con el Diputado del clero y su Secretario; el Comandante general; el Comandante militar y uno de los Jefes de paz; los Senadores Luzuriaga, Lersundi y Conde de Villafranca; los Diputados Gonzalez Bravo, Mariátegui, Lasala y Áraquistain; el General D. Enrique O-Donnell; los Diputados generales que han sido, Marqués de Rocaverde y D. Pablo Gorosabel; el Sr. D. Pascual Madoz; el ingeniero Estibaus; el Secretario del Gobierno político; el Sr. Brunet y algunos otros señores cuyos nombres y posicion no pude averiguar por la mucha confusion y gentío que habia reunidos. Extranjeros: los Sres. Pereire, Duclerc, Duque de Gluksberg y otros, entre los cuales figuraban los ingenieros del Crédito moviliario, Lechatelier, Bosymart, Letourneur, Lauteirés y des Orgeries, Mr. Barrot y Bixio y algunos banqueros y redactores de los principales periódicos parisienses.

Fácil es que en esta relacion no aparezcan todos los señores que formaron la comitiva.

Dadas las ocho y media, se dirigió esta al local en que debia celebrarse la ceremonia, que está situado cerca del convento de San Francisco, en un punto que ofrecia el aspecto más pintoresco.

Figúrese V. que existe hoy en ese arenal aquel juego de pelota en que *in illo tempore* con tanto afan menudeábamos los pelotazos á diestro y siniestro, y que, para afliccion de los que, ¡oh dolor! caminamos á villa vieja, pasó á mejor vida, sin duda porque el brioso, varonil y eminentemente vascongado ejercicio del blé, del largo, del rebote, del rebotillo y del trinquete, estropea las manos de la generacion de los ajustados guantes de cabretilla. Figúrese V. que en el término de aquel juego, por la parte de las Cujas, hay un escarpado monte parecido al célebre monte de Cabras.

Pues bien, en este monte, á una elevacion de 60 piés, está construida, á fuerza de pico, una espaciosa plataforma, en la cual se encuentra coronado, por el blanco pabellon guipuzcoano, un lindísimo templete tapizado de alfombras, y en su centro un gracioso altar donde se venera el signo de la redencion que adoraron nuestros padres, que adoramos nosotros y que adorarán nuestros hijos.

En el sitio tal como el en que estaba el fronton, se ve un arco triunfal con estas inscripciones.

Por el lado exterior.

Guipúzcoa saluda cordialmente á la sociedad de Credito Moviliario.	Su mutua lealtad dará término á la grande obra. que hoy comienza.

Por el lado que mira al Monte.

Bendigamos á la Providencia que nos da este dia feliz.	Gratitud eterna á la Reina Doña Isabel II, y á la nacion española.

En cada uno de los costados de este arco hay grandes astas de banderas con vistosos gallardetes y dos hileras de estas astas y gallardetes en número considerable, desde los costados del arco hasta una escalinata situada al pié del monte.

En cada uno de los postes hay pabellones de banderas, en cuyo centro se ven escudos de armas con los nombres de todos los pueblos de Guipúzcoa.

Suenan el tamboril y la música; pónese en marcha la comitiva, y no bien su cabeza llega al arco, una nube de voladores cruza el espacio; al estruendo de varios barrenos saltan gruesas peñas por la vertiente de la montaña, y la multitud de obreros que trabaja en el ferro-carril, se coloca con sus útiles diseminada en derredor del templete, formando el golpe de vista más gracioso que puede imaginarse.

Así que la comitiva llega á la plataforma y se coloca bajo el templete, el Gobernador, tomando un pico, levanta un pedazo de tierra, el Diputado general la recoge con una pala y la pone en un carrito de mano, y el Alcalde, volcando este, arroja la tierra por la pendiente del monte.

En aquel momento los obreros prorumpen en entusiastas y repetidos vivas; la música y el tamboril dejan oir algunas tocatas; 50 miqueletes colocados en batalla al lado opuesto de los obreros hacen nutridas descargas, y los chupines alternan con ellas sus ruidosos estampidos, miéntras la multitud contempla embelesada aquel cuadro nuevo, consolador, indescriptible.

De repente las descargas, la música y los vivas callan; los ecos de la tierra enmudecen, porque va á dejarse oir la voz del Cielo. El respetable y virtuoso diputado del clero se reviste de los ordenamientos sacerdotales; reza las preces que la Iglesia reserva para estos actos solemnes, y dirigiéndose á las comenzadas obras y á la multitud, derrama sobre nuestras cabezas y sobre el suelo que pisamos las bendiciones del Altísimo.

Hecha esta ceremonia, desciende la comitiva, y al llegar á la escalinata, el Gobernador, el Diputado general y el Alcalde pronuncian discursos análogos á las circunstancias que terminan con entusiastas vivas.

Desde allí pasó la comitiva al templo, en donde se cantó un solemne *Te Deum*, y desde el templo á la Casa Diputacion, en cuyos salones se sirvió un elegante y delicadísimo *bufet*, que nos proveyó de fuerzas para emprender nuestro viaje á San Sebastian, como así lo hicimos á las once y media.

La Diputacion habia preparado en el paseo de Igarondi una comida para los obreros del ferro-carril y preciosas iluminaciones, y parece que una y otras estuvieron muy buenas. *(Irurac-bat.)*

Idem 27 *de Junio.*—Tenemos entendido que dentro de breves dias será dirigido por la Ilma. Diputacion general de Vizcaya á los Emperadores de Francia, por el conducto que su elevado rango merece, el *Fuero* y *Escudo* riquísimamente encuadernado de que hablamos hace pocos dias, y que, cuando les envió el mensaje declarando vizcaino originario á su ilustre vástago, fué prometido por los representantes del Señorío.

Para que se vea si es precoz el año, ya en nuestro país se están segando los trigos, cuando en otros esta labor del campo se verifica hácia fines del próximo Julio. El resultado de la cosecha será muy bueno, aunque en algun punto que otro las espigas se han dañado un poco.

Las viñas están buenas, no tanto como el labrador quisiera, porque el *oidium* tambien se percibe en ellas, aunque en cantidad muchísimo menor que en los años anteriores. El efecto de su desaparicion es manifiesto, porque en aquellos empezaba á mostrarse por los meses de Abril y Mayo, y en este solo se ha dejado ver en pocas partes, despues de la primera quincena de Junio. Ha atacado las especies más delicadas, el moscatel, la albilla &c., respetando las vastas como la graciana, teta de vaca y demas, esperándose con justo motivo que las cosechas de chacolí serán regulares en 1858.

Fácilmente se comprende la alegria de que están poseidos nuestros labradores, que no habian visto con mucho fruto sus vides desde 1851 y 1852, y que por lo mismo no cosechaban este ramo principal de su bienestar. *(Id.)*

EXTERIOR.

La *Correspondencia de Nuremberg* anuncia que han llegado á Francfort el 22 de Junio los dos diplomáticos dinamarqueses el Baron de Pechlim y el Consejero de Estado Nessuig, procedentes de Copenhague. Su presencia en aquella ciudad se explica por el próximo vencimiento del plazo que la Dieta concedió á Dinamarca para que diera á conocer sus definitivas resoluciones en el negocio de los Ducados. Creése, sin embargo, que dichos diplomáticos no llevan ninguna respuesta del Gobierno dinamarques.

Segun la *Presse de Oriente*, se verificó el 19 del pasado en Constantinopla un gran Consejo de Ministros, motivado por las últimas noticias de Creta: de sus resultas se decidió mandar más tropas á bordo de la fragata *Gevii-Bahri*.

Samí-Bajá, que habia sido nombrado Gobernador general de la isla de Candia en reemplazo de Veli-Bajá, debia conservar su cargo de Ministro de Instruccion pública.

Los Cónsules franceses de Bosnia-Serai y Ragusa llegaron el 14 á Gravosa, segun el *Ost-deutsche-Post*, para entregar al Contra-almirante frances sus memorias sobre la situacion de la Bosnia y la Herzegowina. Dicho funcionario las debe remitir al Emperador en union con la que él está obligado á dar con igual objeto.

El Archiduque Maximiliano saldrá definitivamente de Viena dentro de algunos dias para volver á su Gobierno de Italia. Se sabe, dice una carta de aquel punto del 23, que el Archiduque Gobernador insistia cerca del Emperador, su hermano, para que se concedieran varias libertades políticas á los pueblos italianos; pero, si se ha de creer á rumores acreditados, S. M. el Emperador no creia llegado el momento oportuno.

El convenio postal concluido entre Francia y Prusia comenzará á regir el 1.° de Julio, y las ratificaciones se verificaron en Paris el 28.

Dice el *Noticiero de Hamburgo* que se ha descubierto en Lemberg y Gallitzia una vasta conspiracion que tenia por objeto arrancar el pais *slavo* á la dominacion del Austria.

ÍNDICE ALFABETICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1858.

(Continuacion.)

D

Datos estadísticos.—Véase *Correos.*
Decanos de los colegios de abogados.—Magistrados honorarios.—Honores.
Abril 7.—Real decreto concediendo á los Decanos de los colegios de abogados, establecidos en los puntos de residencia de las Audiencias, la consideracion de Magistrados honorarios de Audiencia, y á los de los demas colegios la de Jueces de primera instancia con la categoría que se expresa. (Núm. 97.)
Declaracion de soldados.—Véase *Quintas.*
Declaraciones de utilidad é inutilidad de soldados.—Véase *Servicio militar.*
Departamentos.—Véase *Marina.*
Depositarías.—Véase *Fondos provinciales.*
Depósito-almacen de granos.—Véase *Ayuntamiento de Madrid.*
Depósitos.—Acciones de carreteras provinciales.
Mayo 22. Real órden disponiendo que sean admitidas por su valor nominal en todos los depósitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes las acciones de carreteras provinciales que se expresan. (Número 142.)
Depósitos de bandera.—Véase *Ultramar.*
Derechos pasivos.—Véase *Clases pasivas.*
Derechos sobre la cal.—Véase *Aduanas.*
Desertores.—Educandos para las bandas de música.
Idem 10. Circular resolviendo lo conveniente acerca de la pena en que incurren los educandos para las bandas de música y cornetas cuando cometen el delito de desercion. (Núm. 130.)
Destinos.—Véase *Capitanes de infantería de reemplazo.*
Destruccion de la langosta.—Véase *Agricultura.*
Dimision.—Véase *Consejo de Ministros.*
Diócesis de Puerto-Rico.—Véase *Ultramar.*
Diócesis.—Véase *Provision de curatos.*
Diplomacia.—Cónsules.—Vicecónsules.
Abril 10.—Concesion de *Regium exequatur* á los Cónsules de Turquía y de Hamburgo en Barcelona y Trinidad de Cuba, y autorizacion á D. Jorge Petit de Meurville para ejercer el Viceconsulado de Francia en Pamplona. (Núm. 100.)
Idem 23.—Otra á los Cónsules de Bélgica en las Baleares y de Bremen en el puerto de Orotava. (Núm. 113.)
Idem 25.—Autorizando á D. Mariano Soto y D. Manuel Dronda para ejercer los cargos de Vicecónsul de Urugay en Ribadeo, y Agente consular de Francia en Zaragoza. (Núm. 115.)
Mayo 21.—Concesiones de *Regium exequatur* á varios Cónsules y Vicecónsules. (Núm. 141.)
Idem 29.—Autorizacion á D. Diego Guerrero para ejercer el Viceconsulado de Dinamarca en Adra. (Número 149.)
Junio 16.—Concesion de *Regium exequatur* a los Cónsules de Inglaterra y Venezuela en esta corte y en la isla de las Palmas. (Núm. 167.)
Diputacion provincial de Santander.—Autorizacion.—Empréstito.—Negociacion de acciones.
Idem 26.—Real decreto concediendo á la Diputacion provincial de Santander la autorizacion que ha solicitado para contratar un empréstito, que deberá reducirse á la cantidad de nueve millones de reales. (Núm. 146.)
—— *Carreteras.*
Idem.—Real órden dictando varias disposiciones para contratar el empréstito á que se refiere el anterior decreto. (Núm. 146.)
Diputaciones provinciales.—Eleccion general.
Mayo 26.—Real decreto mandando proceder en todo el reino á eleccion de Diputaciones provinciales en la forma que se expresa. (Núm. 146.)
—— *Gobernadores de provincia.*
Idem.—Circular dictando varias disposiciones relativas á las elecciones de las Diputaciones provinciales. (Núm. 146.)
Junio 2.—Otra dictando varias instrucciones á los Gobernadores de provincia respecto á la conducta que deben observar en las elecciones de las Diputaciones provinciales. (Núm. 153.)
—— *Reunion ordinaria.*
Idem 18.—Otra disponiendo que el dia 16 de Julio próximo sea la primera reunion ordinaria del presente año de las Diputaciones provinciales. (Núm. 169.)
Diputaciones procinciales.—Véase *Quintas.*
Direccion de consumos, Casas de Moneda y Minas.—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Direccion de Contabilidad.—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Direccion de la Deuda pública.—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Direccion de Orden público—Nombramiento.
Abril 4.—Real decreto nombrando Director general de seguridad y órden público á D. Manuel Ruiz del Cerro. (Núm. 91.)
Direccion de Propiedades y derechos del Estado—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Direcciones generales.—Véase *Ministerio de la Gobernacion.*
Direccion facultativa de los montes.—Véase *Montes.*
Direccion general.—Véase *Artillería.*
—— Véase *Estancadas.*
—— Véase *Infantería.*
Discernimiento de tutelas.—Véase *Hacienda.*
Dispensa de un curso universitario.—Véase *Instruccion pública.*
Distribucion de premios.—Véase *Agricultura.*
Distribucion.—Véase *Quintas.*
Distrito electoral de Bande.—Véase *Córtes.*
Distrito electoral de Cuellar.—Véase *Córtes.*
Distrito electoral de la Misericordia.—Véase *Córtes.*
Distrito electoral de Montilla.—Véase *Córtes.*
Distrito electoral de Segorbe.—Véase *Córtes.*
Distrito electoral de Ugíjar.—Véase *Córtes.*
Distritos forestales.—Véase *Montes.*
Distritos militares.—Línea divisoria entre Búrgos y Provincias Vascongadas.
Abril 21.—Real decreto fijando la línea divisoria entre los distritos militares de Búrgos y las Provincias Vascongadas en la forma que se expresa. (Número 111.
—— *Capitanes generales.—Relevos.—Nombramientos.*
Mayo 12.—Otros relevando del cargo de Capitan general de Andalucía al Mariscal de Campo D. Manuel Lassala y Solera, y nombrando en su lugar á D. Felipe Rivero y Lemoine. (Núm. 132.)
Junio 16.—Otros relevando del cargo de Capitan general de Castilla la Vieja á D. José Campuzano y Herrera, y nombrando en su lugar á D. Cayetano Urbina y Daoiz. (Núm. 167.)
Doctrina cristiana.—Véase *Instruccion pública.*
Documento de sustitutos.—Véase *Quintas.*
Duracion de armas de fuego.—Véase *Ejército.*

E

Edificios del Estado.—Ministerios.—Relacion.
Junio 20.—Real órden mandando que por los respectivos Ministerios se forme y pase al de Hacienda una relacion de todos los edificios de propiedad del Estado para los fines que se expresan. (Núm. 171.)
Educandos para las bandas de música.—Véase *Desertores.*
Efectos consignados á los concesionarios de ferro-carriles.—Véase *Aduanas.*
Efectos dirigidos á Aduanas no habilitadas.—Véase *Aduanas.*
Efectos estancados.—Véase *Estancadas.*
Efectos extraños á la correspondencia pública.—Véase *Correos.*

4

Ejército.—Armas de fuego.—Duracion.
Mayo 16.—Circular señalando los plazos de duracion á las armas portátiles de fuego del ejército. (Número 136.)
Ejército de Filipinas.—Véase *Ultramar.*
Ejército.—Véase *Bajas.*
Eleccion general.—Véase *Diputaciones provinciales.*
Elecciones.—Véase *Córtes.*
Embarque de una maderada.—Véase *Obras públicas.*
Embarque.—Véase *Ultramar.*
Empadronamiento de ganados.—Véase *Aduanas.*
Empleados municipales.—Véase *Ayuntamientos.*
Empréstito.—Véase *Diputacion provincial de Santander.*
Enajenacion de acciones.—Véase *Obras públicas.*
Enajenacion.—Véase *Azogues.*
Escala de Generales de Marina—Véase *Marina.*
Escalafon del ejército.—Véase *Ultramar.*
Escribanías vitalicias.—Véase *Natalicio del Príncipe de Astúrias.*
Escribanos de Cámara.—Véase *Ultramar.*
Escuela de Condestables.—Véase *Marina.*
Escuelas de construcciones navales.—Véase *Instruccion pública.*
Escuelas de instruccion primaria.—Véase *Instruccion pública.*
Establecimientos penales.—Obras del Canal de Tamarite de Litera.
Abril 8.—Real órden concediendo á la Real compañía del canal de riego y navegacion de Tamarite de Litera 3.000 confinados para emplearlos en las obras que se expresan. (Núm. 98.)
—— *Subasta de lienzo.—Vestuario de penados.—Presidios.*
Idem 29.—Otra mandando sacar á pública subasta la adquisicion de las 20.000 varas de lienzo para vestuario de los penados que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por S. M. en esta fecha. (Núm. 119.)
—— *Vestuario para corrigendas.*
Idem.—Otra mandando sacar á pública subasta la adquisicion de vestuario para los penados y corrigendas, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado al efecto con esta fecha. (Núm. 119.)
—— *Suministro de víveres.—Utensilio de enfermerías.—Casas de correccion.*
Idem 30.—Otra mandando sacar á pública subasta el suministro de víveres y el de utensilio de las enfermerías para los presidios y casas de correccion, con arreglo á los pliegos de condiciones para dicho servicio, aprobados al efecto con esta fecha. (Número 120.)
—— *Presidio de Tarragona.—Suministro de víveres.*
Mayo 14.—Real órden declarando el presidio de Tarragona como independiente del de Barcelona para todos los efectos del suministro. (Núm. 134.)
Estadística judicial.—Juicios criminales y civiles.—Ministerio público.
Mayo 12.—Real decreto dictando varias disposiciones para plantear una estadística judicial en la forma que se expresa. (Núm. 132.)
Estadística.—Personal de las Oficinas de la Comision general de Estadística.
Abril 11.—Real decreto organizando en la forma que se expresa el personal de la Comision de Estadística general del reino. (Núm. 101.)
—— *Nombramientos.—Comision de Estadística general del Reino.*
Idem.—Otros nombrando Vocales de la Comision de Estadística general del reino á D. Agustin Pascual y D. Francisco Coello y Quesada. (Núm. 101.)
Idem.—Otro confirmando en el empleo de Oficial mayor de la Comision de Estadística general del reino á D. José Emilio de los Santos. (Núm. 101.)
—— *Jefes y Oficiales retirados.—Sobresueldo.—Vocales.*
Mayo 10.—Circular declarando por regla general que, con arreglo á lo dispuesto en la 10 de la citada Real órden de 3 de Julio de 1857, los Jefes y Oficiales que sean nombrados Vocales de las Comisiones de Estadística no tienen derecho á otro sobresueldo que el que se les haya señalado en la Real órden de nombramiento, y más que expresa. (Núm. 130.)
Estancadas.—Cigarros comunes.—Venta de id.—Autorizacion.
Mayo 2.—Real órden autorizando á la Direccion general de Estancadas para que desde 1.° de Mayo próximo se vendan todas las existencias de cigarros comunes de antigua elaboracion que resulten en las fábricas y administraciones al precio que se expresa. (Núm 122.)
—— *Sacas mensuales.—Efectos estancados.—Almacenes de las capitales.—Estanqueros.*
Idem.—Otro resolviendo que en lo sucesivo se hagan seis sacas mensuales de efectos por los astanqueros de las capitales, sin perjuicio de que ademas se efectúen otras cuando lo exija lo extraordinario é imprevisto de los consumos, y más que expresa. (Núm. 122.)
—— *Direccion general.*
Idem 7.—Otra aprobando las medidas adoptadas por la Direccion general de Estancadas en la circular que se expresa. (Núm. 127.)
—— *Fábrica de Alcoy.—Instruccion.*
Idem 8.—Instruccion que debe observarse para el régimen interior de la fábrica especial de cigarros de papel de la ciudad de Alcoy. (Núm. 128.)
—— *Aprehensores de tabacos.—Premio á los mismos.*
Junio 15.—Otra resolviendo que en lo sucesivo se paguen los premios de aprehensiones de tabacos con los créditos comprendidos para este objeto en el presupuesto corriente del año en que las causas se fallaren y en el que se presentaren las liquidaciones. (Núm. 366.)
Estanqueros.—Véase *Estancadas.*
Estatura de reclutas voluntarios.—Véase *Ultramar.*
Estatutos.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Estudios de segunda enseñanza hechos en seminarios. Véase *Instruccion pública.*
Estudios de una carretera.—Véase *Obras públicas.*
Estudios de un camino.—Véase *Obras públicas.*
Estudios.—Véase *Caminos de hierro.*
—— Véase *Obras públicas.*
Exámenes en el presente año académico.—Véase *Instruccion pública.*
Exenciones de los Cónsules extranjeros.—Véase *Aduanas.*
Exposicion agrícola é industrial.—Sociedad económica de Santiago.—Programa.
Abril 24.—Real órden dictando varias disposiciones relativas á la exposicion agrícola é industrial que el Ayuntamiento de Santiago se propone realizar en el més de Julio próximo, y más que expresa. (Número. 114.)
Exposicion general.—Véase *Bellas Artes.*
Exposicion.—Véase *Agricultura.*

F

Fábrica de fundicion de hierro.—Véase *Obras públicas.*
Facultad de Farmacia.—Véase *Instruccion pública.*
Faros.—Buques españoles.—Pago del impuesto de Faros.
Abril 27.—Real órden resolviendo que los buques españoles destinados á hacer el viaje periódico de Barcelona á Cádiz y vice versa deben abonar solo el impuesto de faros á su entrada en Cádiz y Barcelona, y no en los puntos que toquen intermedios á estos dos puertos para completar su carga, por considerarlos comprendidos en los párrafos terceros de los artículos 4.° y 5.° de la ley de Faros de 11 de Abril de 1849. (Núm. 117.)
Ferro-carril de Alcira á Gandía.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Alcudia de Crespin á Fuente la Higuera.—Véase *Obras públicas.*
Fábricas de Alcoy.—Véase *Estancadas.*
Ferro-carril de Alicante á Almería.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Arévalo á Segovia.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Castillejo á Toledo.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Gargallo al rio Ebro.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril del de Alar á Santander á Vergaño.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro carril del de Barcelona á Martorell á Igualada.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Martorrell á Olesa ó Esparraguera.—Véase *Obras públicas.*
Ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Orense á Vigo.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Palencia á la Coruña y Vigo.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Teruel á Valencia.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Tharsis al sitio llamado Fraile.—Véase *Caminos de hierro.*
Ferro-carril de Utrera á Marchena.—Véase *Caminos de hierro.*
Filiaciones de quintos.—Véase *Quintas.*
Fiscales.—Véase *Audiencias.*
Fondos.—Presupuesto.—Obligaciones de Mayo.
Mayo 3.—Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo aprobada en Consejo de Ministros. (Núm. 123.)
—— *Obligaciones de Junio.*
Idem 28.—Distribucion como la anterior correspondiente al mes de Junio. (Núm. 148.)
—— *Obligaciones de Julio.*
Junio 26.—Distribucion como las anteriores correspondiente al mes de Julio. (Núm. 177.)
Fondos.—Véase *Quintas.*
Fondos provinciales.—Depositarías.—Organizacion de idem.—Gobernadores de provincia.
Abril 29.—Circular regularizando en la forma que se expresa la organizacion de las Depositarías de fondos provinciales. (Núm. 119.)

G

Gaceta de Madrid.—Reforma.
Abril 9.—Real órden mandando que la *Gaceta de Madrid* se publique nuevamente con las mismas dimensiones que tenia en fin del año próximo pasado, y más que expresa. (Núm. 99.)
Gastos de la Quinta.—Véase *Administracion militar.*
Gobernador civil de Valencia.—Véase *Oidium Tuckeri.*
Gobernador de Almería.—Véase *Agricultura.*
Gobernadores de provincia.—Cesantías.—Nombramientos.
Idem 4.—Reales decretos declarando cesante á D. Félix Fanlo, Gobernador de la provincia de Lérida, y nombrando en su lugar á D. Joaquin Alonso. (Número 94.)
Idem.—Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Teruel, Toledo, Santander y Pontevedra á Don Celestino Mas y Abad, D. José Manso y Juliol, D. José María Palarea, y D. José Oller. (Núm. 94.)
—— *Recomendacion de una obra.—Coleccion completa de las decisiones del Consejo Real.*
Idem 10.—Real órden recomendando á los funcionarios del órden administrativo la importancia de la obra que se expresa. (Núm. 100.)
Junio 14.—Real decreto nombrando Gobernadores de las provincias de Barcelona, Sevilla, Murcia, Teruel y Logroño á D. Agustin de Torres Valderrama, Don Francisco Rubio, D. Celestino Mas y Abad, Don Francisco Paez de la Cadena y D. Toribio Rubio Campo. (Núm. 165.)
Gobernadores de provincia.—Véase *Aduanas.*
—— Véase *Bienes del Estado.*
—— Véase *Diputaciones provinciales.*
—— Véase *Fondos provinciales.*
—— Véase *Quintas.*
—— Véase *Sanidad.*
Gobiernos militares de la isla de Cuba.—Véase *Ultramar.*
Gracia especial.—Véase *Monte-pio militar.*
Gracias.—Véase *Canal de Isabel II.*
—— Véase *Consejo Real.*
—— Véase *Ultramar.*
Guardia civil.—Reforma de reglamento.—Provision de vacantes de Oficiales.
Abril 25.—Circular reformando varios artículos del reglamento militar del cuerpo de Guardias civiles en la forma que se expresa. (Núm. 115.)
Guerra.—Personal.
Abril 5.—Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 95.)
Idem 16.—Idem idem de idem idem. (Núm. 106.)
Idem 17.—Idem idem de idem idem. (Núm. 107.)
Idem 19.—Idem idem de idem idem. (Núm. 109.)
Idem 26.—Idem idem de idem idem. (Núm. 116.)
Mayo 3.—Idem idem de idem idem. (Núm. 123.)
Idem 11.—Idem idem de idem idem. (Núm. 131.)
Idem 16.—Idem idem de idem idem. (Núm. 136.)
Idem 23.—Idem idem de idem idem. (Núm. 143.)
Idem 24.—Idem idem de idem idem. (Núm. 144.)
Idem 31.—Idem idem de idem idem. (Núm. 151.)
Junio 6.—Idem idem de idem idem. (Núm. 157.)
Idem 13—Idem idem de idem idem. (Núm. 164.)
Idem 21.—Idem idem de idem idem. (Núm. 172.)
Idem 27.—Idem idem de idem idem. (Núm. 178.)
Guias.—Véase *Aduanas.*

H

Habilitacion.—Véase *Aduanas.*
Hacienda.—Juntas administrativas.—Penas pecuniarias á reos de defraudacion.
Junio 8.—Real órden disponiendo lo conveniente para evitar que los reos de contrabando y defraudacion eludan las penas á que se hubiesen hecho acreedores, y que por ningun título ni bajo pretexto alguno retengan en su poder las Juntas administrativas géneros y demas efectos que no sean comisables. (Núm. 160.)
—— *Registros judiciales.—Papel sellado.—Discernimiento de tutela.*
Idem 20.—Otra resolviendo qué clase de papel sellado habrá de usarse en los registros de discernimientos de tutelas y curatelas que deben llevar los Juzgados. (Núm. 171.)
—— *Personal.—Ministerio.*
Idem 30.—Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Núm. 181.)
Hilazas.—Véase *Aranceles mercantiles.*
Honorarios.—Véase *Arquitectos.*
Honores.—Véase *Decanos de los Colegios de Abogados.*
Hospitales.—Véase *Administracion militar.*

I

Importacion de ganado vacuno.—Véase *Aduanas.*
Importacion libre de cereales.—Véase *Aduanas.*
Importacion.—Véase *Aduanas.*
Imprenta Nacional.—Impresiones oficiales.—Créditos.—Contabilidad.
Abril 11.—Real decreto dictando varias disposiciones acerca de las impresiones oficiales, y más que expresa. (Núm. 101.)
Impresiones oficiales.—Véase *Imprenta Nacional.*
Impresos sueltos.—Véase *Correos.*
Inauguracion.—Véase *Canal de Isabel II.*
Incorporacion de estudios.—Véase *Instruccion pública.*
Indemnizaciones á industriales.—Véase *Obras públicas.*
Indemnizacion.—Véase *Bienes eclesiásticos.*
Individuos de milicias provinciales.—Véase *Ultramar.*
Infante D. Enrique.—Véase *Marina.*
Infantería.—Polaina.—Botin.
Mayo 10.—Circular disponiendo que se adopte la polaina para todos los cuerpos de infantería, y que continúe usándose ademas el botin que está determinado en Real órden de 1.° de Setiembre de 1857. (Núm. 130.)
—— *Direccion general.—Propuesta.*
Junio 12.—Real órden aprobando una propuesta de Comandantes para los batallones que se expresan. (Núm. 163.)
—— *Polaina de charol.*
Idem 19.—Circular disponiendo que se adopte la polaina de charol para los Jefes y Oficiales de los regimientos del arma. (Núm. 170.)
Infantería.—Véase *Bajas.*
Ingenieros de montes.—Véase *Montes.*
Ingreso en Caja.—Véase *Quintas.*
Ingreso en el escalafon del Ejército.—Véase *Ultramar.*
Inscripciones nominativas.—Véase *Bienes del Estado.*
Instancias de pensiones.—Véase *Monte-pio militar.*
Institutos de segunda enseñanza.—Véase *Instruccion pública.*
Instrucciones.—Véase *Promotores fiscales de Hacienda.*
Instruccion pública.—Curas párrocos.—Doctrina cristiana.—Prelados.
Abril 1.°—Circular mandando llevar á efecto lo que previene el art. 11 de la ley de Instruccion pública respecto á la enseñanza de la doctrina y moral cristiana á los niños y más que expresa. (Número 91.)
—— *Dispensa de un curso universitario.—Facultad de Farmacia.*
Idem 7.—Real órden dispensando uno de los dos años del doctorado de la Facultad de Farmacia á los que reunen las circunstancias que se expresan. (Número 97.)
—— *Institutos de segunda enseñanza.*
Idem 11.—Real decreto disponiendo que el Gobierno de S. M. se encargue del sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza agregados á las Universidades en la forma que se expresa. (Núm. 101.)
—— *Obras de texto aprobadas.—Listas de las obras de texto aprobadas.—Escuelas de instruccion primaria.*
Idem 12.—Circular aprobando y desaprobando las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria contenidas en las listas que se expresan. (Núm. 102.)
—— *Cirujanos de segunda clase.—Alumnos de sétimo año de medicina.*
Idem 24.—Otra disponiendo que á los cirujanos de segunda clase, alumnos de sétimo año de medicina, se les tome en cuenta para el grado de licenciado en medicina la cantidad que depositaron al obtener el título de cirujanos de segunda clase. (Núm. 114.)
—— *Cirujanos de tercera clase.—Abono de estudios.*
Mayo 8.—Otra mandando que los cirujanos de tercera clase que lo soliciten puedan pasar á segunda bajo las condiciones que se expresan. (Núm. 128.)
—— *Abono de depósito á alumnos internos de medicina.*
Idem.—Otra declarando que á los alumnos que se expresan se les abone la cuarta parte del depósito para el grado de licenciado. (Núm. 128.)
—— *Abono de cursos.—Incorporacion de estudios.*
Idem 18.—Otra dictando varias disposiciones para la incorporacion de estudios concedida á los cirujanos de tercera clase para pasar á otra superior, y más que expresa. (Núm. 138.)
—— *Escuelas de constructores navales.—Tratado de construccion naval.*
Idem 22.—Otra delarando como obra de texto para las escuelas de constructores navales, de que habla el art. 140 de la ley de Instruccion pública, el tratado de construccion naval publicado por D. Juan Monjó y Pons. (Núm. 142.)
—— *Exámenes en el presente año académico.—Grados.*
Junio 10.—Otra dictando varias reglas acerca de la forma en que han de verificarse los exámenes y grados en el presente año académico. (Núm. 161.)
—— *Obras de texto.—Escuelas de instruccion primaria.*
Idem 11.—Otra aprobando y desaprobando las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria contenidas en las listas que se expresan. (Núm. 162.)
—— *Estudios de segunda enseñanza hechos en Seminarios.*
Idem 27.—Otra disponiendo que la facultad de incorporar en las Universidades é Institutos los estudios de segunda enseñanza hechos en Seminarios, concedida por Real órden de 9 de Setiembre de 1854, continuará hasta el 31 de Agosto del presente año. (Núm. 178.)
Instruccion pública.—Véase *Universidades.*
Instruccion.—Véase *Bienes del Estado.*
—— Véase *Estancadas.*
Islas Filipinas.—Véase *Sanidad.*

J

Jefes de infantería.—Ascensos.
Mayo 3.—Relacion de los Jefes del arma de infantería ascendidos por Real órden de esta fecha al empleo superior inmediato en propuestas de reglamento, así como de los trasladados de unos cuerpos á otros, los cuales se expresan (Núm. 123.)
Jefes y Oficiales destinados á Filipinas.—Véase *Tribunal Supremo de Guerra y Marina.*
Jefes y Oficiales retirados.—Véase *Estadística.*
Jubilaciones.—Véase *Audiencias.*
Jubilacion.—Véase *Consejo Real.*
—— Véase *Ministerio de Hacienda.*
Jueces de Hacienda.—Jueces de primera instancia.
Abril 13.—Real órden mandando que los Jueces de Hacienda que se expresan cesen en el ejercicio de sus funciones y se encarguen los de primera instancia que se citan. (Núm. 103.)
Jueces de primera instancia.—Véase *Jueces de Hacienda.*
—— Véase *Ministerio de Gracia y Justicia.*
Jueces criminales y civiles.—Véase *Estadística judicial.*
Junta calificadora.—Véase *Partícipes legos en diezmos.*
Junta de la Deuda pública.—Véase *Partícipes legos en diezmos.*
Juntas administrativas.—Véase *Hacienda.*
Juntas.—Véase *Beneficencia.*

L

La atrevida hiladora, Porvenir de Calamocha.—Véase *Sociedades mercantiles.*
La Garantía.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Laguna de Gallo canta.—Véase *Obras públicas.*
Legislatura de 1858.—Véase *Córtes.*
Licencia de alijo.—Véase *Aduanas.*
Licencias á los Ingenieros de Montes.—Véase *Montes.*
Licencias temporales.—Véase *Capellanes castrenses.*
Licitacion de acciones.—Véase *Obras públicas.*
Línea divisoria entre Búrgos y las Provincias Vascongadas.—Véase *Distritos militares.*
Lista de las obras de texto aprobadas.—Véase *Instruccion pública.*
Liquidacion de capitales.—Véase *Bienes del Estado.*

M

Magistrados honorarios.—Véase *Decanos de los Colegios de Abogados.*
Magistrados.—Véase *Audiencias.*
Mantas.—Véase *Administracion militar.*
Manteletas hilvanadas.—Véase *Aduanas.*
Marina.—*Cesantías.*
Abril 1.°—Circular disponiendo lo conveniente acerca del goce de cesantía de los Oficiales de Marina. (Número 91.)
—— *Escala de Generales de Marina.